



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023-MDI



Independencia, 14 de marzo de 2023.

VISTO: El Informe Técnico N° 01-2023-MDI/P/CS, presentado por el Presidente del Comité de Selección, y el Informe Legal N° 135-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Declaratoria Desierto del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDI/P/CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2023-MDI/P/CS, de fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDO/CS, comunica a la Gerencia Municipal sobre la DECLARATORIA DE DESIERTO Y AUTORIZACIÓN PARA NUEVA CONVOCATORIA. En sus conclusiones determina: *“El Comité de Selección estuvo a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, en concordancia con lo señalado en el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF. Asimismo, menciona que la declaratoria de desierto la Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDI/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la Actividad “Mantenimiento de la Institución Educativa N° 87003-1 Jesús Nazareno del Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, se generó por existir 03 ofertas que no fueron admitidas y 01 que fue descalificada por no presentar la documentación completa para la acreditación de la experiencia del postor”. Por último, por lo indicado en los párrafos precedentes, se procede a derivar esta contingencia a la Gerencia Municipal para determinar si persiste o no la necesidad de la contratación de dicho servicio;*

Respecto al caso concreto, en el numeral **65.1** del artículo 65° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Declaración de Desierto) señala que: *“El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (02) ofertas válidas”*. Por otro lado, en el numeral **65.2** señala que: *“Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2023-MDI

corresponda, emite un informe al titular de la entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”; en el numeral **65.3** señala lo siguiente: “Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”;

Que, con Informe Legal N° 135-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis del expediente opina que mediante acto resolutivo se Declara Desierto el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDI/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la actividad de “Mantenimiento de la Institución Educativa N° 87003-1 Jesús Nazareno del Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 001-2023-MDI/P/CS, de fecha 01 de marzo de 2023 emitida por el Presidente del Comité del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDI/CS; entre otras recomendaciones;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano y Rural, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDI/CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la actividad de “Mantenimiento de la Institución Educativa N° 87003-1 Jesús Nazareno del Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”, en mérito a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 001-2023-MDI/P/CS, de fecha 01 de marzo de 2023 emitida por el Presidente del Comité del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDI/CS.

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR a la Sub Gerencia de Obras Públicas, como medida correctiva o preventiva debe requerir la necesidad de convocar la siguiente Convocatoria para la Ejecución de la Actividad “Mantenimiento de la Institución Educativa N° 87003-1 Jesús Nazareno del Barrio de Shancayán, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash”.

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR al Comité de Selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDI/P/CS, emita un informe a la Gerencia Municipal en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente el procedimiento de selección correspondiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 -2023-MDI

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR en el SEACE el informe emitido por el Comité de Selección del Procedimiento de Sección de Adjudicación Simplificada N° 104-2022-MDI/P/CS.

ARTÍCULO 5°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

